



“CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.”

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-33-23



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SCHAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN PABLO ANDRADE ALMAZÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la partida presupuestal 33302.

1.7.- Que con oficio OMDI/154/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 el C. Cesar René Cárdenas Cazarez Jefe del Departamento de Informática solicita a la Oficialía Mayor someter a consideración de “El Comité de Adquisiciones” llevar a cabo la Adjudicación Directa, para la contratación de “CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.”, celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa Schal, Sociedad De Responsabilidad Limitada y Capital Variable.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.-Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no 159134 (ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), volumen 4663 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres) de fecha 01 de marzo de 2023 de la cual dio fe el Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, titular de la Notaría Pública Número 9 (nueve), de la ciudad de Mexicali, Baja California, Por su parte Juan Pablo Andrade Almazán, acredita su personalidad como representante legal mediante la misma escritura pública, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Av. Misión San Gabriel #606 Fracc. Misión Santo Domingo, C.P. 21298, Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **SCA230301FI4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de "CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C."

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la contratación de "CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad antes de la mencionada fecha.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un importe de **\$198,700.01 (ciento noventa y ocho mil setecientos pesos 01/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán 100% del importe contratado una vez prestado el servicio por concepto de "CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C." y presentado el entregable correspondiente a entera satisfacción de la dependencia solicitante.

Dicho pago se realizarán contra la prestación de los servicios prestados, previa validación del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica a "El Prestador" a la cuenta que designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN, Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada la factura, se remitirá para trámite de pago en primera instancia al Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico crcardenas@mexicali.gob.mx, fgmontano@mexicali.gob.mx, fgpalacios@mexicali.gob.mx, y dservin@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán concluir con fecha límite al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del C. César René Cárdenas Cázarez, Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$17,129.31 M.N. (diecisiete mil ciento veintinueve pesos 31/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Novena de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria
 Nda = número de día de atraso
 Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
 Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 29 de noviembre de 2023.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenía Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Juan Pablo Andrade Almazán
Representante Legal de
SCHEL, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

César René Cárdenas Cázarez
Jefe del Departamento de Informática de Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de Oficialía Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-AD-33-23 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa SCHEL, S. de R.L. de C.V. para la "CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C."

CONCEPTO	U.M.	IMPORTE
"CONSULTORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS TORRES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI, PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C."	Servicio	\$171,293.11
	SUBTOTAL	\$171,293.11
	IVA 16%	\$27,406.89
	TOTAL	\$198,700.01

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Consultoría de tecnologías de la información para la revisión, levantamiento y diagnóstico de las torres y enlaces de comunicación de las delegaciones del Valle de Mexicali, para el Departamento de Informática de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

- Delegación Hechicera
- Delegación Batáquez
- Delegación Benito Juárez
- Delegación Ciudad Morelos
- Delegación Hermosillo
- Delegación Los Algodones
- Delegación Venustiano Carranza
- Delegación Colonias Nuevas

Entregables:

- "Presentación de Dictamen de hallazgos derivados de la revisión, levantamiento y diagnóstico de las torres y enlaces de comunicación de las delegaciones del Valle de Mexicali.", de manera física documental y en USB.